

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/---

3532

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO CECI "ESPERANZA DE ALTOS DE SERRANO", DE LA COMUNA DE QUILLOTA.

VIÑA DEL MAR,

04 AGO, 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Céci"; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y N°015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de julio de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, un convenio de aportes para la implementación del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) "**ESPERANZA DE ALTOS DE SERRANO**".

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR APROBADO** con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia el Convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI "**ESPERANZA DE ALTOS DE SERRANO**", suscrito con fecha 26 de julio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y el **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, cuyo texto es del siguiente tenor:

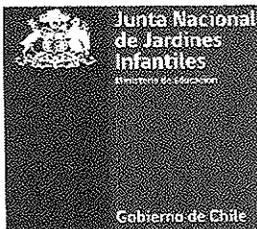
CONVENIO DE APORTES PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA "CECI ESPERANZA DE ALTOS DE SERRANO"

JUNJI

-Y-

COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO

En Viña del Mar, a 26 de julio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N° [REDACTED] Directora Regional de JUNJI Valparaíso, ambas domiciliadas en Calle Alvarez N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, el **COMITÉ DE ADELANTO ALTOS DE SERRANO**, RUT N° 65.118.672-2, representada legalmente por su Presidente, don **DAVID VIVANCO ARANCIBIA** RUT N° [REDACTED] mayor de edad, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, todos con domicilio en calle Molinari N°500, sede número 2, Altos de Serrano, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:



PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una Corporación Autónoma de Derecho Público, creada por ley, con Personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

El Comité de adelanto Altos de Serrano, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la **Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016**, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub-Asignación N°03, rubro 06; del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "**Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI**", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

El Comité de Adelanto Altos de Serrano en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de desarrollar a partir del presente año, en el período comprendido entre el **01 de Agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al **CECI "Esperanza de Altos de Serrano "** ubicado en Molinari N°500, sede número 2, Altos de Serrano, comuna de Quillota, Región de Valparaíso.

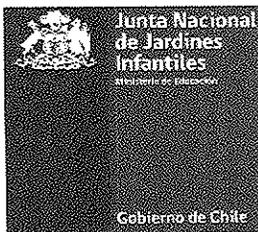
CUARTO:

En razón de lo anterior, el Comité de Adelanto Altos de Serrano deberá proveer y disponer de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, **salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.**

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.



Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos del funcionamiento del CECI, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

Una vez iniciado el respectivo Centro, la JUNJI pagará directamente las cuentas de gastos básicos a la empresa proveedora correspondiente, previa presentación de documento de cobro original por parte del Comité de Adelanto Altos de Serrano. Para dicho pago se considera un aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de hasta \$300.000.- (trescientos mil pesos) los que serán distribuidos en cuotas de hasta \$50.000 (cincuenta mil) pesos mensuales. Una vez realizado el pago, JUNJI hará entrega al Ejecutor Beneficiario de copia del documento de cobro y su respectivo comprobante de pago.

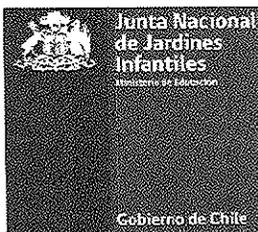
No obstante lo anteriormente expuesto, en el evento que el Comité de Adelanto Altos de Serrano hubiere pagado directamente a la empresa proveedora una cuenta de gasto básico generada en el funcionamiento del Centro CECI, corresponderá que la Junta Nacional de Jardines Infantiles reembolse dicho gasto al Ejecutor Beneficiario, previa presentación por parte de ésta última, de documento de cobro y su respectivo comprobante de pago.

Asimismo, se hace mención que el Comité de Adelanto Altos de Serrano, en su calidad de Ejecutor Beneficiario del CECI "Esperanza Altos de Serrano", tiene un monto aprobado por concepto de Habilitación que asciende a la suma de \$ 2.559.987.- Los que serán depositados en la cuenta del Comité de Adelanto Altos de Serrano, ISFL N° 233-7-059266-7 del Banco del Estado.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos y aquellos necesarios para la implementación del programa desde Agosto a Diciembre de 2016, ambos meses inclusive.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este



mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinarios N°015/1126 de 13 de junio de 2016 y N°015/1166 de 16 de junio de 2016, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, por medio de los cuales se solicitó autorización de atención para el Programa CECI "Esperanza de Altos de Serrano" de la comuna de Quillota, correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2016.
- d) Ordinarios N°015/1546 de 15 de junio de 2016 y N°015/1674 de 04 de julio de 2016, de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de JUNJI, por medio de los cuales se informa acerca de aprobación de montos de habilitación del CECI "Esperanza de Altos de Serrano".
- e) Resolución Exenta N°015/3290 de 19 de julio de 2016 que dispuso la transferencia de recursos al Centro CECI "Esperanza de Altos de Serrano" correspondiente al período agosto-diciembre del año 2016 y la celebración de contrato.
- f) Certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso, de fechas 12 y 18 de julio de 2016.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar **entre el 01 de agosto de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive**. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

El Ejecutor Beneficiario deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El Ejecutor Beneficiario, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

El Ejecutor Beneficiario deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

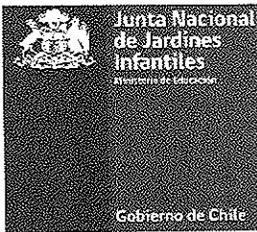
Si correspondiere efectuar más de una transferencia al Ejecutor Beneficiario, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por el Ejecutor Beneficiario constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de



los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000 y 015/172 de 2001 y Resolución N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **DAVID VIVANCO ARANCIBIA**, para actuar en representación del Comité de Adelanto Altos de Serrano, consta en Certificado N°191/2016 de la Ilustre Municipalidad de Quillota, suscrito por su Secretario Municipal (S), de fecha 20 de mayo de 2016.

DECIMO QUINTO:

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Comité de Adelanto Altos de Serrano y dos de ellos en poder de la JUNJI.

2.- **AUTORÍCESE**, con efecto retroactivo, el gasto que genera el presente convenio.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Gasto contemplado en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ATV/MOT/RSA/rsa.

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS
- Coordinador Regional CECI
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes